Laia Garcia Cuello (1 de 1)
Cap de serveis de l'àrea d'Acompanyament a les persones
Data Signatura: 20/10/2026
HASH: de762d38702d840b878032fbd60ecbde

ANEXO 1º

CONVOCATORIA DE PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL

POR ACTIVIDADES SOCIO EDUCATIVAS Y DE OCIO

DE CARÁCTER DEPORTIVO

AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÉS

Codi Validació: 73ALM2NEZ229NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 14

1. MARCO LEGAL

El objeto de este anexo de acuerdo a lo que prevé el Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico del Ayuntamiento de Badía del Vallés, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2019, es regular las condiciones y requisitos para la gestión de las prestaciones económicas en la modalidad de urgencia social.

2. OBJETO

El objeto de estas bases es la regulación del otorgamiento de ayudas individuales a las familias residentes en Badía del Vallés. Los niños deben realizar una actividad socioeducativa y de ocio de carácter deportivo ya sea en una entidad deportiva con domicilio fiscal en Badía del Vallés, en una entidad privada o en las actividades extraescolares. También se podrá valorar, de forma excepcional, las actividades socioeducativas y de ocio de carácter deportivo fuera del municipio siempre cuando la persona/familia tenga un plan de trabajo con los servicios sociales del municipio.

3. CONDICIONES Y REQUISITOS

3.1 Personas beneficiarias:

Las ayudas van dirigidas a las familias empadronadas en Badía del Vallés con hijos de 3 a 18 años, que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica, vulnerabilidad o en riesgo de exclusión social y que, con su otorgamiento, sea posible contener o evitar el empeoramiento de la situación de carencia.

Se establece un perfil de personas con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social o, en su defecto y cumplimiento del artículo 30 de la Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, las personas o unidades familiares que tienen menores a cargo.

3.2 Requisitos de las personas beneficiarias:

a) mayor de 18 años, estar legalmente emancipado/a, o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.

b) Estar empadronadas en el término municipal de Badía del Vallés con una antigüedad mínima de 6 meses. Este requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia machista y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.

c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esa cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)x0.3].

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 14

d) No disponer de bienes inmuebles -diferentes a la vivienda habitual más un aparcamiento y un trastero-, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de actividad económica o rentas de capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica

e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con objeto de cubrir la misma necesidad (como puede ser la Renta Garantizada de Ciudadanía, el Ingreso Mínimo Vital, pensiones no contributivas o prestaciones económicas puntuales...). La persona solicitante debe tramitar la prestación a la que pueda acogerse.

3.3 Obligaciones de les persones beneficiarias:

a. Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
b. Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.
c. Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o de la unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
d. Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general el otorgamiento de la prestación quedará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
e. Hacerse cargo de una parte del gasto, siempre y cuando la prestación no sea por el total.
f. Justificar la prestación mediante la presentación de facturas acreditativas del gasto.
g. Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
h. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Badía del Vallés y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
i. Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.
j. Mantener el empadronamiento y la residencia efectiva en el municipio de Badía del Vallés durante el tiempo de percepción de la prestación.
k. Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de ésta.
l. Respetar la dignidad y los derechos del personal del servicio como personas y como trabajadores.
m. Atender las indicaciones técnicas pactadas y comparecer en las entrevistas concertadas.

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 14

n. Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia y la resolución de los problemas.

4. MODALIDADES DE PRESTACIÓN

Estas bases hacen referencia a las siguientes modalidades de prestación recogidas en el artículo 2 del Reglamento de prestaciones sociales en el punto 2.2.

«El presente reglamento también regula aquellas prestaciones económicas destinadas a prevenir, paliar y evitar situaciones de exclusión o de riesgo de exclusión social y que se asocien a un plan de intervención social realizado por los equipos básicos de atención social, como son:

e) Atención socioeducativa a los niños:

e.4) Prestaciones para actividades socioeducativas y de ocio.»

5. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

5.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta del Ayuntamiento de Badía del Vallés) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

5.2 Esta subvención es incompatible con la Renta Garantizada de Ciudadanía y el Ingreso Mínimo Vital. Se podrán realizar ayudas de urgencia social en casos en que la mencionada prestación esté en situación de resarcimiento o suspensión cautelar y se esté trabajando en el caso para su reactivación y en situaciones de emergencia social.

5.3 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

5.4 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede con cargo a esta convocatoria, ésta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badía del Vallés por la misma finalidad.

5.5 No se podrán percibir simultáneamente más de una modalidad de prestación económica entre las que se recogen en las presentes bases.

5.6 Durante la convocatoria, no se podrá superar el límite anual de 6 prestaciones

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 14

vinculadas a estas bases, concedidas por una misma unidad de convivencia.

6. PLAZOS DE LAS SOLICITUDES

La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotamiento presupuestario.

7. DOCUMENTACIÓN

La documentación hará referencia a la unidad familiar de convivencia, tal y como queda recogido en el artículo 4 del Reglamento de prestaciones sociales del Ayuntamiento de Badía del Vallés.

7.1 Solicitud

El modelo de solicitud será el que consta en el Anexo 1 de estas bases, acompañado de la documentación correspondiente.

a. Las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria durante el año de presentación de la solicitud se tendrán por vigentes en la convocatoria siguiente, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos.

b. Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 15 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.

c. La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante y los mayores de edad de la misma unidad de convivencia o, en su caso, por su representante legal.

d. Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, excepto que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención de urgencia.

e. En el caso de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral desarrollado por los servicios sociales básicos, la inacción del procedimiento podrá ser de oficio por parte de los profesionales, siendo necesaria en cualquier caso la documentación relacionada en el articulo siguiente.

7.1.1 Documentación que debe acompañar a la solicitud

- La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica y social de una forma fidedigna.

Codi Validació: 73ALM2NEZ229NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 5 de 14

- En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones según lo previsto en los artículos. 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

7.2 Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

Documento de identificación del solicitante.

- Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:

- Trabajador/a en activo : fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- Desempleo: certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los periodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.

a. Autónomos o empresarios: fotocopia de la última declaración de IRPF.

- Último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la solicitante o declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no se puede justificar documentalmente.
- Justificante de cualquier otro tipo de ingreso.

7.3 Documentación sociofamiliar:

- Fotocopia del DNI, permiso de residencia (NIE) o pasaporte del solicitante o fotocopia del libro de familia u otros documentos que acrediten la filiación.
- Certificado municipal de convivencia de la unidad familiar.
- Título familia numerosa.
- Título familia monoparental.
- En caso de representación legal o acogimiento del/la menor beneficiario/aria, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- Separación de hecho: documento notarial o justificantes de interposición dela demanda u otros documentos que demuestren esta situación.

1. Separación legal o divorcio: resolución judicial que determine esta situación, incluyendo el convenio regulador.
2. Certificado de discapacidad del/la solicitante y otros miembros de la unidad familiar

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 6 de 14

emitido por el Centro de Atención a Persones con Discapacidad (CAD) del Departamento de Derechos Sociales.

3. Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badía del Vallés.
4. En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación judicial.

7.4 Documentación Específica:

Para el acceso de esta modalidad de prestación económica para actividades socioeducativas y de ocio será necesario aportar el presupuesto de la actividad.

Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud) en la que se haga constar:

a. Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
b. Que ha procedido a la justificación de les prestaciones económicas incluidas en estas bases y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar les ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
c. Que no posee bienes muebles o inmuebles, diferentes de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad por la que se solicita la prestación. En caso contrario, indicar cuáles.
d. El solicitante deberá aceptar el compromiso de justificar la prestación en caso de ser concedida (compromiso recogido en el formulario de solicitud).

En el caso de que se prevea un pago por transferencia, autorización de endoso al servicio finalista proveedor del servicio objeto de la subvención (incluida en el formulario de solicitud).

Si la solicitud fuera presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarias para resolver la solicitud. Toda esta documentación acreditativa será incorporada en el expediente de la persona o la unidad familiar.

Codi Validació: 73ALM2NEZ229NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 7 de 14

En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o incoadas por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, quedando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. PARTIDA E IMPORTE TOTAL PRESUPUESTADO

El importe máximo total de las ayudas objeto de esta convocatoria, como previsión será desde el día siguiente de la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2026, será un gasto de 8015,25 euros (Ocho mil quince euros con veinticinco céntimos):

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria –0801 2317 48003 Asistencia a la infancia y adolescencia – Urgencia social a menores.

9. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no estuvieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado que dentro del plazo máximo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento que si no procede a la subsanación requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

10. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el apartado 2 de estas bases.

El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan la citada aprobación e irá acompañado de un modelo normalizado de valoración social y económica.

A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante.

- **Valoración económica**

Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros, la unidad familiar de convivencia durante los 2 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

 - Ingresos de trabajo por cuenta ajena.
 - Beneficios y pérdidas de trabajo por cuenta propia.

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 8 de 14

- Prestaciones y ayudas sociales.
- Rentas de capital y de la propiedad.
- Transferencias recibidas y pagadas a otros hogares.
- Ingresos percibidos por niños.
- Resultados de declaraciones de impuestos.

Para calcular la Renta Disponible se descontará en el total de ingresos los gastos de acceso a la vivienda habitual de los últimos 2 meses. Por este concepto se establece un máximo de gasto mensual deducible, equivalente al alquiler medio del municipio. A tal efecto se adoptará la media de las fianzas depositadas en el Incasol durante el año precedente.

Se entiende, de forma general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del presente reglamento. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia, se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 6 puntos.

- **Valoración Social**

Para establecer la situación social, el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos)

El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o necesidad social (descritas en el punto 11.4 de estas bases) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 4 puntos.

Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

Sin embargo, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como precedente para la obtención de nuevas prestaciones

Es un criterio relevante para el otorgamiento de que la prestación económica contribuya a la resolución definitiva de la situación carencia.

Las prestaciones reguladas en estas bases son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte aplicable).

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 9 de 14

En el supuesto de que concurran varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, sólo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

11. BAREMO DE PUNTUACIÓN

En el baremo para puntuar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

11.1 Parámetros del umbral económico:

Año de referencia del IRSC..... 2024
Valor del IRSC vigente717,09 €
Porcentaje del IRSC a aplicar (%)75%
Gasto máximo de vivienda deducible..... 400

Para las prestaciones recogidas en el apartado 3, Modalidades de prestación a) Carencia o insuficiencia de recursos económicos por el mantenimiento de la vivienda habitual y/o de los gastos derivados de la misma, el porcentaje del IRSC a aplicar (%) será del 100%

Umbral económico en base a la unidad de convivencia:
1 miembro537,82 €
2 miembros..... 699,16 €
3 miembros860,51 €
4 miembros.....1.021,85 €
5 miembros..... 1.183,20 €
6 miembros o más.....1.344,54 €

11.2 Participación de la puntuación social y económica:

Participación de la valoración económica60 %
Participación de la valoración social40%

11.3 Puntuación valoración económica

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 10 de 14

Se calculará según el porcentaje de renta disponible respecto a la máxima mensual fijada:

Inferior al 33,3%..... 6 puntos
Entre el 33,4% y el 66,6%..... 4 puntos
Entre el 66,7% y el 100%.2 puntos

11.4 Puntuación de la valoración social

Puntuación máxima. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado:

Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal2 puntos

Dificultades en el acceso o en el mantenimiento de la vivienda y/o en sus condiciones de accesibilidad.....2 puntos

Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc).....2 puntos

Existencia de situación de riesgo para menores o otras personas vulnerables por otras problemáticas (consumo de tóxicos, drogodependencias..).....2 puntos

Puntuación intermedia. Situaciones o problemáticas de riesgo moderado:

Carece de familia extensa u otros apoyos sociales.....0,75 puntos

Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de los miembros (elevado coste económico, situación terminal, ...).....0,75 puntos

Puntuación mínima. Situaciones o problemáticas de menor riesgo:

Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad..... 0,5 puntos

Existencia de miembros con problemas de salud..... 0,5 puntos

Existencia de miembros con discapacidad/enfermedad mental..... 0,5 puntos

Existencia de miembros con necesidades educativas especiales0,5 puntos

11.5 Porcentaje de financiación de la propuesta aprobada.

Puntuación obtenida menor que:	%
Inferior a 4,5 puntos	30%
Entre 4,5 y 6 puntos	50%

Codi Validació: 73ALM2NEZ229NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 11 de 14

Entre 6,1 y 7,5 puntos	70%
Entre 7,6 y 9 puntos	90%
Entre 9,1 y 10 puntos	100 %

11.6 Cuantía máxima por tipo de prestación:

ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA A LOS NIÑOS **Importe máximo**

Prestaciones por actividades socioeducativas y de ocio600€/persona

En caso de infancia/adolescencia en situación de riesgo social se podrá cubrir la totalidad de la ayuda solicitada

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El personal administrativo y técnico de Servicios Sociales es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en estas bases, que se encargarán de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

En el proceso de tramitación y en lo que se refiere a los plazos, subsanación de errores y trámites se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará si la persona solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y cuantía de la misma, y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

En caso de que sea necesario para una valoración más completa y esclarecedora de la situación, las solicitudes pueden ser tratadas por el personal de referencia, supervisión o mando de los equipos básicos de atención social.

El mando inmediato del técnico instructor validará la propuesta e informe técnico social, que recogerá en su caso, el resultado de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, y aprobará, en su caso, la ayuda.

El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. Del mismo modo podrá reclamar a estas aclaraciones y documentación que considere necesaria a efectos de fundamentar la resolución.

Igualmente, dentro del período de instrucción, se llevarán a cabo las entrevistas individuales

Codi Validació: 73ALM2NEZ2Z9NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 12 de 14

o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

Incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación, en la que se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento de Intervención de fondos.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

13. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN

Además de las obligaciones previstas en el articulo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se concede.
- Las que se contemplen en el punto 2.3 de estas bases.

14. ABONO DE LA PRESTACIÓN

Prioritariamente, el ayuntamiento realizará el abono al servicio finalista que presta el servicio, previa autorización de la persona beneficiaria para realizar el endoso.

Excepcionalmente, el abono se realizará vía transferencia bancaria.

15. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

El profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará por la correcta aplicación de la prestación, incorporando en el expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación.

El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones será de tres meses a partir de su abono efectivo. No se podrá recibir ninguna nueva prestación mientras la persona solicitante tenga pendiente la justificación de una anterior prestación.

Codi Validació: 73ALM2NEZ229NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 13 de 14

16. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en estas bases, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

Codi Validació: 73ALM2NEZ229NJ2QYWK7G7ZTM
Verificació: https://badiadelvalles.sedelectronica.es/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 14